ERTE IBERIA-V3

1. ¿Cuál es la duración del ERTE IBERIA?
2. En IBERIA se ha negociado un complemento salarial para la plantilla. ¿Cómo se calcula?
3. ¿Qué se va a cobrar en la nómina del mes de mayo?
4. ¿Cómo se va a calcular el complemento del personal Fijo a Tiempo Parcial?
5. ¿Cómo se va a calcular la nómina del personal Fijo a Tiempo Parcial que no esté afectado por el ERTE?
6. ¿Cómo se va a calcular el complemento del personal Fijo Discontinuo?
7. ¿Cómo se va a calcular la nómina del personal Fijo Discontinuo que no esté afectado por el ERTE?
8. ¿Cómo se va a calcular el complemento del personal Eventual?
9. ¿Cómo se va a calcular la nómina del personal Eventual que no esté afectado por el ERTE?
10. ¿Cuándo se va a cobrar el complemento?
11. ¿Cuándo se va a cobrar del SEPE?
12. ¿Qué descuentos se van a realizar?
13. ¿Qué pasa con la tributación al IRPF?
14. ¿Va a realizar IBERIA pago delegado de la prestación por desempleo?
15. ¿Qué pasa con las pagas extras?
16. ¿Qué pasa con la Paga de Fin de Ejercicio correspondiente a 2019?
17. ¿Qué es lo que queda por regularizar?
18. Las personas que por tener otro trabajo o ser autónomos decidan o no puedan "cobrar la prestación de desempleo de IBERIA", ¿Tendrán derecho a complemento salarial?
19. ¿Qué pasa con aquellas personas que por diferentes circunstancias han cobrado de la mutua y ahora están inmersos en el ERTE?
20. ¿Qué ocurre con las progresiones y antigüedad (trienios) durante el periodo que estés en el ERTE?
21. ¿Cómo se calcula el complemento de las personas que han estado de IT, o algún otro tipo de baja maternidad/paternidad etc (no mutua)?
22. ¿Qué ocurre con las personas con jornada reducida por guarda legal o por cuidado de familiares y el complemento?
23. ¿Se tienen en cuenta los adpersonam para el cálculo del complemento?
24. ¿Se pueden utilizar los billetes de convenio si estoy de ERTE?
25. ¿Qué pasa con las VACACIONES? ¿Se mantienen los 30 días o nos disminuyen por cada mes no trabajado?
26. ¿Y las personas que han entrado en el ERTE de reducción?
27. ¿En qué Comunidades Autónomas la persona trabajadora tiene que darse de alta en Servicio de Empleo Autonómico para poder cobrar la prestación?

ERTE IBERIA

1

•¿Cuál es la duración del ERTE IBERIA?

El pasado 31 de marzo, la Autoridad Laboral aprobó el ERTE que IBERIA presentó el pasado 19 de marzo, constatando la existencia de Fuerza Mayor en la situación de IBERIA y estableció literalmente lo siguiente:

"la declaración de fuerza mayor surte efectos a partir del momento en que se haya producido el hecho causante que en el presente caso es el de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado ese mismo día, y durante el tiempo y en las
condiciones en que permanezca vigente el estado de alarma declarado por el Gobierno y las eventuales prórrogas del mismo que, en su caso, pudieren acordarse".

Actualmente el Estado de Alarma está prorrogado hasta las 00:00 del día 10 de mayo. (RD 492/2020)

2

- En IBERIA se ha negociado un complemento salarial para la plantilla. ¿Cómo se calcula?

Hay dos cálculos a realizar.

En primer lugar hay que determinar el porcentaje que IBERIA va a garantizar a cada persona:

Hay que tomar como referencia las 12 últimas nóminas (abril 2019 a marzo 2020) e incluir las tres pagas extras (abril, julio y diciembre), excluyendo el pago único (clave 075).

La suma de todo (hay que sumar las cantidades en bruto) se ha de dividir entre 12 (o entre los meses que se hayan trabajado).

El resultado dará una cantidad que hay que comparar con la siguiente tabla para establecer el porcentaje de garantía que IBERIA ha de aplicar a cada persona.

- Un 100% para salarios brutos equivalentes inferiores a 1.500 euros.
- Un 95% para salarios entre 1.501 y 2.000 euros.
- Un 90% para salarios entre 2.001 y 2.400 euros.
- Un 85% para salarios entre 2.401 y 3.000 euros.
- Un 80% para rangos entre 3.001 y 4.000 euros.
- Un 75% para rangos entre 4.001 y 4.750 euros.
- Un 70% si oscila entre 4.751 y 5.250 euros.
- Un 60% para los salarios 5.251 y 7.500 euros.
- Un 55% para quienes tengan un salario bruto equivalente de más de 7.501 euros.

Por ejemplo, si me da 2546,00€. El porcentaje que me aplicarán será del 85% sobre la cantidad que a continuación vamos a calcular.

Una vez realizado esta comprobación pasamos a calcular la cantidad sobre la que IBERIA aplicará el porcentaje y se convertirá en el salario mensual garantizado, que estará compuesto por lo abonado por el SEPE y el complemento de IBERIA hasta alcanzar el salario garantizado.

El modo de cálculo tendrá en cuenta por un lado CONCEPTOS FIJOS, que son las claves fijas que le correspondan a cada persona en el mes de abono, (en el caso de los Tiempos Parciales, los Fijos Discontinuos y el personal eventual habrá variación), y por otro la MEDIA DE LAS VARIABLES de los 12 últimos meses, o del tiempo trabajado (abril 2019 a marzo 2020).

Por ejemplo, si mis conceptos fijos según nivel y antigüedad (primera hoja de la nómina) son 1850,00€ y la media de mis variables de mis 12 últimos meses son, por ejemplo, 320,00€, la cantidad a la que habrá que aplicarle el 85% será: 2170,00€. Esto dará como resultado el salario que IBERIA ha de garantizar. En este ejemplo sería 1844,50€.

Restando la cantidad abonada por el SEPE el resultado será el complemento que pagará IBERIA.

En este ejemplo, si cobramos del SEPE 1098,09€, el complemento que tiene que abonar IBERIA será 746,51€.

LAS CANTIDADES SON BRUTAS, por lo que luego tanto el SEPE como IBERIA realizarán los descuentos pertinentes.

FeSMC Aéreo

3

- ¿Qué se va a cobrar en la nómina del mes de mayo?

❖ Personas que SÍ estuvieron afectados por el ERTE en el mes de abril y que SÍ estarán afectados en el mes de mayo:

En la primera hoja (CONCEPTOS FIJOS):
Se abonarán los conceptos fijos correspondientes al mes de mayo.
En la segunda hoja (ATRASOS):
Se descontará lo recibido en conceptos fijos del mes de abril.
Se regularizarán las variables que queden por abonar del mes o meses anteriores, si procede.
Se pagará el complemento a la prestación por desempleo correspondiente al mes de abril.

❖ Personas que SÍ estuvieron afectados por el ERTE en el mes de abril y que NO estarán afectados en el mes de mayo:

En la primera hoja (CONCEPTOS FIJOS):
Se abonarán los conceptos fijos correspondientes al mes de mayo.
En la segunda hoja (ATRASOS):
Se descontará lo recibido en conceptos fijos del mes de abril.
Se regularizarán las variables que queden por abonar del mes o meses anteriores, si procede.
Se pagará el complemento a la prestación por desempleo correspondiente al mes de abril.

❖ Personas que NO estuvieron afectados por el ERTE en el mes de abril, y que SÍ estarán afectados en el mes de mayo:

En la primera hoja (CONCEPTOS FIJOS):
Se abonarán los conceptos fijos correspondientes al mes de mayo.
En la segunda hoja (ATRASOS):
Se regularizarán, si procede (sobre todo personal a tiempo parcial y eventual) conceptos fijos del mes de abril.
Se regularizarán las variables mes de abril y aquellas que puedan quedar sin abonar de meses anteriores, si procede.
El complemento a la prestación por desempleo, correspondiente al mes de mayo, lo recibirán en el mes de junio

❖ Personas que NO estuvieron afectados por el ERTE en el mes de abril, y que NO estarán afectados en el mes de mayo:

En la primera hoja (CONCEPTOS FIJOS):
Se abonarán los conceptos fijos correspondientes al mes de mayo.
En la segunda hoja (ATRASOS):
Se regularizarán, si procede (sobre todo personal a tiempo parcial y eventual) conceptos fijos del mes de abril.
Se regularizarán las variables mes de abril y aquellas que puedan quedar sin abonar de meses anteriores, si procede.

NOTA: Es muy probable que en mayo sigan pendientes las regularizaciones sobre billetes, horas perentorias (desde 1 de enero de 2020) y plus de asistencia.

4

- ¿Cómo se va a calcular el complemento del personal Fijo a Tiempo Parcial?

Para calcular la parte fija se tendrá en cuenta lo programado en el mes de cobro. El horario programado se calculará en base a la media de horas de los 12 últimos doce meses.
La parte variable será la media de los 12 últimos meses.
A la suma de los dos conceptos se le aplicará el porcentaje que le corresponda según lo explicado en el punto 2

5

- ¿Cómo se va a calcular la nómina del personal Fijo a Tiempo Parcial que no esté afectado por el ERTE?

Se calculará en base a la media de horas de los últimos 12 meses.

UGT FeSMC Aéreo

6

- ¿Cómo se va a calcular el complemento del personal Fijo Discontinuo?

Para calcular la parte fija se tendrá en cuenta lo programado en el mes de cobro. El horario programado será el mismo que realizó el año pasado en el mismo periodo.
Al resultado se le aplicará el porcentaje que le corresponda según lo explicado en el punto 2

7

- ¿Cómo se va a calcular la nómina del personal Fijo Discontinuo que no esté afectado por el ERTE?

Se tendrán en cuenta las horas programadas en el mismo mes del año anterior.

8

- ¿Cómo se va a calcular el complemento del personal Eventual?

Para calcular la parte fija se tendrá en cuenta la media del último contrato realizado.
Por su parte, para el cálculo de los conceptos variables se tendrán en cuenta los 12 últimos meses (o los que haya estado en activo).
Al resultado se le aplicará el porcentaje que le corresponda según lo explicado en el punto 2

9

- ¿Cómo se va a calcular la nómina del personal Eventual que no esté afectado por el ERTE?

Las horas sobre las que calcular la nómina serán la media de las horas realizadas en el último contrato.

10

- ¿Cuándo se va a cobrar el complemento?

El complemento se cobrará a mes vencido, con la nómina del mes siguiente.
El complemento correspondiente a abril en la nómina de mayo y así sucesivamente.

11

- ¿Cuándo se va a cobrar del SEPE?

La normativa indica que se ha de cobrar el día 10 del mes siguiente a la incorporación al Servicio de Empleo.

12

- ¿Qué descuentos se van a realizar?

Se van a realizar los descuentos habituales.
El abono de la prestación por desempleo realizada por el SEPE tributa IRPF, que se determina en base a los cálculos de proyección anual que realice el SEPE y en base al tiempo que estemos en situación de desempleo, y cotiza a la Seguridad Social según nuestra base de cotización (180 últimos días).
Por su parte IBERIA solo ha de tributar IRPF por la cantidad del complemento que abone en su momento.
El complemento no cotiza a la Seguridad Social.
El resto de descuentos en la nómina de IBERIA seguirán siendo los mismos:
Concierto Colectivo de Vida, Fondo Solidario, Fondo Social y la cuota sindical, si corresponde.
Los cálculos de estos conceptos se harán, no obstante, como si se tratase de una nómina normal.
No se verán mermados o no se harán en proporción al complemento.

FeSMC Aéreo

13

- ¿Qué pasa con la tributación al IRPF?

Para las personas que acaben cobrando la prestación de desempleo acabarán el año fiscal con dos pagadores.
IBERIA, como suele hacer todos los años, irá regularizando y ajustando los porcentajes de tributación durante el año 2020, pero la tributación del SEPE, como ya hemos dicho antes, se hará en base a los cálculos que realice el propio SEPE, por lo que puede pasar que el porcentaje de tributación sea muy bajo, teniendo Hacienda, en la campaña de la renta del año que viene, que regularizarlo con respecto al montante total ganado por el trabajador o trabajadora durante el año 2020.

14

- ¿Va a realizar IBERIA pago delegado de la prestación por desempleo?

No. De la prestación por desempleo se encargará el SEPE

15

- ¿Qué pasa con las pagas extras?

Las pagas extras de los trabajadores y trabajadoras que pasen por el ERTE que en un principio se pueden ver afectadas, en la proporción que corresponda, serán las de julio y la de fin de ejercicio del año que viene.
Si esta situación se va más allá de 30 de junio de 2020 también se vería afectada la parte proporcional de la paga extra de diciembre.
Según la normativa existente el periodo que se esté en el desempleo por motivo del ERTE afecta al cobro de las pagas extras que correspondan en proporción al tiempo que se esté en el desempleo

(Hay que recordar que la paga extra de julio se cobra referenciada al periodo del 1 de enero a 30 de junio, la paga extra de diciembre se referencia al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, mientras que la paga de fin de ejercicio, que se cobraría el año que viene está calculada en base al periodo 1 de enero a 31 de diciembre del año en curso).

En IBERIA, al haberse acordado un complemento, este cálculo varía, ya que se va a tener en cuenta el porcentaje garantizado.

A modo de ejemplo, si no existiese complemento y se estuviese un mes en el ERTE (30 días) en la paga extra de julio, que se calcula en base a 180 días, se pagaría en base a 150 días.
En IBERIA, si se tuviese un porcentaje garantizado del 85%, por ejemplo, y se estuviese un mes en el ERTE (30 días) solo se descontará de la paga extra de julio el 15% de esos 30 días. Es decir, la paga extra de julio se calcularía en base a 150 días + el 85% de los 30 días que se ha estado en el ERTE.

16

- ¿Qué pasa con la Paga de Fin de Ejercicio correspondiente a 2019?

Se cobrará al igual que todos los años (este año a partir del 28/04) y tal como dice el convenio en su artículo 135:

"Anualmente se concederá una gratificación por cierre de ejercicio, consistente en el importe correspondiente a 30 días de sueldo base, prima de productividad, complemento transitorio y antigüedad (entendiendo como tal: premio de antigüedad, y los complementos establecidos en la Disposición Transitoria Vigésimo Octava; Pluses adpersonam de TMA, PEC y Supervisión) o parte proporcional en su caso, sobre la tabla salarial vigente al cierre de ejercicio. Esta gratificación se hará efectiva el mes de abril".

UGT FeSMC Aéreo

17

- ¿Qué es lo que queda por regularizar?

Todavía falta por regularizar, al igual que se hizo con los atrasos el pasado mes, los pagos únicos de los años 2018 y 2019 que se pagaron como anticipo en el mes de enero. Con estos pagos habría que tributar al IRPF y regularizar, si correspondiese, las posibles diferencias generadas por el nuevo cálculo de la masa salarial de los años 2018 y 2019, tras los incrementos anuales.

Por otra parte, falta:

Abonar la diferencia por el descuento en el precio de los billetes free.

Regularizar el plus de asistencia y pagar los atrasos correspondientes, en los casos que correspondan, según la nueva redacción del artículo 150 del XXI Convenio Colectivo.

Regularizar las horas perentorias y pagar los atrasos correspondientes desde el 1 de enero de 2020, en los casos que corresponda, según la nueva redacción del artículo 112 del XXI Convenio Colectivo.

18

- Las personas que por tener otro trabajo o ser autónomos decidan o no puedan "cobrar la prestación de desempleo de IBERIA", ¿Tendrán derecho a complemento salarial?

Sí. El cálculo del mismo se realizará de la misma manera que al resto de la plantilla y, posteriormente, IBERIA descontará de salario garantizado la teórica cantidad que le hubiese correspondido cobrar del SEPE, dando como resultado el complemento que abonará IBERIA al trabajador o trabajadora que se halle en esta circunstancia.

19

- ¿Qué pasa con aquellas personas que por diferentes circunstancias han cobrado de la mutua y ahora están inmersos en el ERTE?

Los cálculos para determinar el complemento se harán en base a lo cobrado en la mutua.

Hay que recordar que estas personas, mientras les paga la mutua, siguen generando descuentos pertenecientes a la nómina de IBERIA como son el concierto colectivo de vida, el fondo social y el fondo solidario, además de la cuota sindical si corresponde.

Esos descuentos se regularizarán, como habitualmente, a partir de la primera nómina que genere en IBERIA.

20

- ¿Qué ocurre con las progresiones y antigüedad (trienios) durante el periodo que estés en el ERTE?

No se ven afectados. El tiempo en el ERTE se tendrá en cuenta para las progresiones y los trienios. No se descuentan.

21

- ¿Cómo se calcula el complemento de las personas que han estado de IT, o algún otro tipo de baja maternidad/paternidad etc (no mutua)?

Para encontrar el encuadre por porcentaje se tendrán en cuenta, al igual que con el resto, las 12 últimas nóminas (abril 2019 a marzo 2020) y las tres pagas extras, teniendo en cuenta que el subsidio IT incluye la prorrata de pagas extras.

Para el cálculo de la cantidad del complemento, al igual que al resto de plantilla, en lo que respecta a los conceptos fijos se tendrán en cuenta las claves fijas que le correspondan a cada persona en el mes de abono (conceptos de la primera hoja de la nómina), teniendo en cuenta, también, el tipo de contrato de las personas trabajadoras a la hora del cálculo.

En cuanto a la media de variables se hará en base a las que haya cobrado.

Hay que recordar que mientras se está de IT no se cobran variables.

Se sumaran lo dos conceptos, se aplicará el porcentaje de garantía y el resultado será el salario garantizando, incluido el pago de la prestación por desempleo.

UGT FeSMC Aéreo

22

- ¿Qué ocurre con las personas con jornada reducida por guarda legal o por cuidado de familiares y el complemento?

Tanto para el encuadre del porcentaje como para el cálculo final del complemento se tendrá en cuenta su reducción.
Para el cálculo del encuadre se tienen en cuenta las 12 últimas nóminas (abril 2019 a marzo 2020) más las tres pagas extras (fin de ejercicio 2019, julio 2019 y diciembre 2019).
Para el complemento, la parte fija, al igual que como el resto de trabajadores y trabajadoras, se calcula en base a los conceptos fijos, teniendo en cuenta las claves fijas que le correspondan a cada persona en el mes de abono (conceptos de la primera hoja de la nómina), teniendo en cuenta, también, el tipo de contrato de las personas trabajadoras a la hora del cálculo. Además la media de las variables en base los 12 últimos meses.
A la suma de ambos conceptos se le aplicará el porcentaje garantizado dando como resultado la cantidad garantizada que incluirá la prestación por desempleo.

23

- ¿Se tienen en cuenta los adpersonam para el cálculo del complemento?

Sí. Tanto para el encuadre en el porcentaje como para el cálculo del complemento que se percibirá de IBERIA. Será considerado parte fija.

24

- ¿Se pueden utilizar los billetes de convenio si estoy de ERTE?

En materia de billetes no hay repercusión, pero hay que tener en cuenta que sean compatibles con el uso o autorización que haya determinado el Gobierno para el transporte aéreo.

25

- ¿Qué pasa con las VACACIONES? ¿Se mantienen los 30 días o nos disminuyen por cada mes no trabajado?

Si tienes un periodo de vacaciones programado y estás de ERTE no lo pierdes, pero has de tener en cuenta que el tiempo que estés en el ERTE se tiene en cuenta para reducir los días de vacaciones anuales que te corresponderían en condiciones normales.
Dicha reducción se hará en proporción a 2,5 días por mes.
Si no estás en el ERTE tu periodo de vacaciones deberá respetarse, a no ser que de mutuo acuerdo se programen en fechas diferentes.

26

- ¿Y las personas que han entrado en el ERTE de reducción?

Por una parte recibirán de IBERIA la nómina pero teniendo en cuenta el porcentaje que se haya reducido al trabajador.
La parte del complemento se calculará de la misma manera que si estuviese a Tiempo Completo pero a la cantidad resultante (salario garantizado) se le aplicará el porcentaje de reducción.

- ¿En qué Comunidades Autónomas la persona trabajadora tiene que darse de alta en Servicio de Empleo Autonómico para poder cobrar la prestación?

Únicamente en la Comunidad Autónoma de Andalucia, las personas trabajadoras se tendrán que dar de alta en el Servicio Andaluz de Empleo para poder cobrar la prestación por desempleo.